

construcción y explotación de esa línea, la Peruvian Corporation ha convenido en transferir á los señores R. G. Shaw etc., Co. ó á la compañía que ha organizado en Londres, todos los derechos y obligaciones que adquirieron sobre la línea férrea de Chimbote á Tablones por el contrato de cancelación de la deuda externa del Perú de 11 de enero de 1890; y le arreglo de 20 de junio de 1907.

Estando dicha solicitud conforme á lo establecido en las cláusulas del referido contrato de 8 de octubre de '908, y siendo necesario que el Poder Legislativo sancione la transferencia de que se trata, conforme á lo previsto en la cláusula 35 del contrato cancelatorio de 11 de enero de 1890, por cuanto la Peruvian Corporation quedará privada en lo futuro de todo derecho y responsabilidad con respecto á la línea de Chimbote á Tablones.

De acuerdo con lo informado por la Dirección de Obras Públicas;

Se resuelve:

Autorizar al representante de la Peruvian Corporation Ltd. para que transfiera directamente á los concessionarios del ferrocarril de Chimbote á Recuay, ó á la Compañía por ellos organizada en Londres, todos los derechos y obligaciones que tienen sobre el ferrocarril de Chimbote á Tablones, conforme al mencionado contrato de 11 de enero de 1890 y al referido arreglo de 20 de junio de 1907; y dése cuenta al Congreso para su sanción.

El Representante de la Peruvian Corporation se obliga á entregar al Gobierno copia del contrato de transferencia tan luego como ésta se haya celebrado.

Ragístrese y comuníquese.

Rúbrica de S. E.

Matto

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, se dió por discutido el proyecto y, procediéndose á votar, fué aprobado.

—En seguida S. E. levantó la sesión para pasar á reunión de Congreso, ci-

tando á los señores Senadores para el día de mañana á las 10 a. m.

Por la Redacción:

Belisario Sánchez Dávila.

29a. sesión del miércoles 26 de enero de 1910.

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Arenas, Barco, Capelo, Carmona, Fernández, Ferreiros, La Torre, Lorena, Luna, Matto, Mata, Malatesta, Muñiz, Neuhaus, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Ríos, Ruiz, Santa María, Sánchez Ferrer, Seminario, Torres Aguirre, Vidal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward, Bezada y García, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, comunicando que ha trascrito á nuestras legaciones en este continente, la nota de los señores secretarios de esta H. Cámara, recomendándoles que remitan á la biblioteca del Senado una colección completa de las obras de legislación á que dicha nota se refiere.

Al archivo.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión los siguientes proyectos:

El que modifica el artículo 664 del Código de Justicia Militar, referente á los haberes de los militares.

A la Comisión de Legislación.

El que manda consignar en el Presupuesto General, Lp. 500 para defensas en la villa de Ambo.

El señor García dice, que desde que ya no se va á sancionar el Presupuesto el día de hoy, cree que los proyectos que importan nuevos gastos deben pasar á la Comisión de Presupuesto, quedando respecto de ellos sin efecto el acuerdo del Senado que dispuso del trámite de comisión á todos los proyectos relativos al Presupuesto.

El señor Luna propone al señor García que amplíe su pedido, en el sentido de que quede sin efecto el anterior

acuerdo de la H. Cámara, de manera que todos los asuntos relativos al Presupuesto y que no han sido dictaminados pasen á la Comisión respectiva.

S. E. juzga prematuro el pedido del H. señor Luna.

—Consultada la Cámara aprobó el pedido del H. señor García, pasando en consecuencia este proyecto á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha acordado incluir en el pliego extraordinario de Fomento la partida destinada á subvencionar al Jockey Club y la que preceptúa la ley N°. 700, para la construcción de un ferrocarril de la ciudad del Cuzco á Santa Ana.

A la orden del día.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara no ha aceptado la modificación introducida por el H. Senado, en el proyecto que le fué remitido en revisión, sobre aplazamiento de las partidas á que se refiere la ley de balance del Presupuesto de 1909.

El señor Reinoso dice, que en este asunto se trata de una insistencia de la H. Cámara de Diputados.

El señor García, opina porque quien debe insistir es el Senado, toda vez que la Cámara de Diputados ha desecharido la adición que se introdujo al proyecto.

S. E. manifiesta que el asunto se resolverá en vista del respectivo expediente que se ha mandado traer, y que mientras tanto se continuará dando cuenta del despacho.

Del mismo, comunicando que esa H. Cámara ha aceptado la adición introducida por el H. Senado, en el proyecto sobre tarifas de derechos específicos.

A sus antecedentes.

Tres de los señores secretarios de la misma Cámara, comunicando la aprobación de las siguientes redacciones:

De la ley que suprime diversas partidas y rebaja otras en el pliego ordinario de Hacienda y Comercio;

De la que manda consignar en el pliego de Fomento, cinco mil libras para atender á la conservación y mejoramiento del camino de Chanchamayo y á la construcción del ferrocarril de la Oroya á Tarma; y

De la que manda consignar en el

Presupuesto General diversas partidas para el sostenimiento de las plazas de nueva creación en el ramo de Telégrafos.

Estos oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de presupuesto departamental del Callao.

De la Comisión de Redacción en la ley de supresión y rebaja de partidas en el pliego ordinario de Hacienda.

De la misma, en el proyecto que manda consignar en el Presupuesto cinco mil libras, para la conservación y mejoramiento del camino de Chanchamayo y á la construcción del ferrocarril de la Oroya á Tarma, conforme á la ley N°. 155.

De la misma, dividiendo la partida por productos de la Escuela Nacional de Agricultura y Granja Escuela.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

PEDIDOS

El señor REINOSO.—S. E. con muy buen acuerdo ha hecho gestiones para adquirir, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, las publicaciones oficiales de las repúblicas sudamericanas, á fin de enriquecer con ellas la biblioteca del Senado; ésta es una medida que desde luego aplaudo, pero que me lleva á otra consideración. El archivo del Senado tiene muy pocas seguridades en casos de incendio, por lo cual pido á V.E. que al formular el pliego legislativo para el año en curso se tenga presente esta circunstancia, á fin de ver si es posible consignar una suma para cubrir el local de la biblioteca y archivo de muros incombustibles, ya sea con cemento armado, *spanded metal* ó cualquiera otra sustancia que ponga á salvo de un siniestro tan valiosos documentos.

El señor PRESIDENTE. — Desde luego, la Mesa acoje favorablemente la idea del H. señor Reinoso, y completa la que Su Señoría acaba de expresar, manifestando que hará por su parte lo posible para realizar las mejoras más indispensables y urgentes en el local del H. Senado; pues, aún cuando el edificio está asegurado, en el archivo

hay documentos que no pueden cubrir ningún seguro.

La Mesa teniendo en consideración el tiempo que falta para que se termine el nuevo Palacio Legislativo, cree que debe darse al local del Senado las comodidades que necesita, pues en la actualidad sus oficinas están reducidas á un estrechísimo local, en el que no hay espacio ni para la biblioteca, ni para el archivo. La Comisión de Policía, asesorándose con la de Presupuesto, procederá á estudiar oportunamente el asunto, á fin de que en el Senado no se carezca de las comodidades y seguridades indispensables.

Se tomará, pues, en cuenta la indicación de Su Señoría.

ORDEN DEL DIA

—Sin debate se aprobaron las redacciones siguientes:

CAMINO DE TARMA A CHANCHAMAYO.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el pliego de Fomento del Presupuesto General de la República para 1910, una partida de cinco mil libras para atender á la conservación y mejoramiento del camino de Chanchamayo y á la construcción del ferrocarril de la Oroya á Tarma, conforme á lo prescrito en la ley No. 155 de 10. de diciembre de 1905.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de enero de 1910.

(Firmado) *J. J. Reinoso.—Santiago D. Parodi.—M. A. Pasquale.*

REBAJAS Y SUPRESIONES EN EL PLIEGO ORDINARIO DE HACIENDA

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1o.—Suprímense en el pliego cuarto ordinario, correspondiente á los ramos de Hacienda y Comercio, del Presupuesto General de la República para 1910, las partidas siguientes:

a)—La correspondiente al haber de un secretario del Ministerio.

La del oficial calígrafo.

La de un oficial auxiliar en la sección de Contribuciones.

La de un oficial auxiliar de Tesorería de la Dirección del Crédito Público.

La de un oficial de partes archivero de la mencionada dirección y la de un amanuense de la misma.

CASA NACIONAL DE MONEDA

b)— La correspondiente á útiles de escritorio y alumbrado.

La de útiles de ensaye.

La del cajero.

La del notario.

La de los teléfonos; y

La de renovación de maquinarias.

ADUANAS

c)—La correspondiente al haber de un abogado consultor.

La de un jefe de muestrario.

La de dos auxiliares de la sección de Estadística.

La de cuatro rectificadores de la sección de Estadística.

La de un archivero de la misma sección.

La de un archivero del Resguardo.

La de un agregado del archivo de manifiestos.

La de un Vista comisionado para preparar el proyecto de arancel.

La de un cobrador de la sección de caja; y

La destinada á reparaciones é imprevistas en la Aduana del Callao.

d)—La correspondiente á un inspector del Resguardo de Chimbote y Casma.

La de un inspector del Resguardo de Talara, de Tumbes, de la frontera del Ecuador, de Pimentel y de Tambo de Mora.

La de un Teniente del Resguardo en Payta y en la frontera del Ecuador.

La de seis guardas montados y manutención de caballos para estos en la frontera del Ecuador.

La de un amanuense en la aduana de Mollendo.

La de un auxiliar de manifiestos y amanuense de esta sección en la misma aduana.

La de extraordinarios en la aduana de Payta.

La de imprevistos en la aduana de Mollendo; la destinada á libros y documentos impresos en la aduana de Ilo, y

La partida No. 5317a, para un administrador de la aduana de Puno.

TESORERIAS

e)—La correspondiente á un oficial pagador en Arecahs.

La de un oficial de la Cuenta en Arequipa y Cuzco.

La de un oficial archivero en las tesorerías del Cuzco, Puno y La Libertad.

La de dos amanuenses en la Tesorería de Arequipa y un amanuense archivero en la de Junín.

f)—Las correspondientes á un personero fiscal en la Compañía Salinera y la de los mismos ante la Compañía Nacional de Recaudación y ante la Caja de Depósitos y Consignaciones.

g)—Las correspondientes á un vocal y á un amanuense de la Comisión Revisora de Cédulas; quedando el presidente con el título de "Revisor de Cédulas".

La correspondiente á suscripción de periódicos en el Ministerio del ramo.

h)—La correspondiente á un oficial auxiliar de Contabilidad de la Dirección de Tesoro.

La de un Vista del trigo en Bellavista.

La de gastos de visitas de aduanas; y

El haber del oficial primero de Estadística.

i)—La partida 5483 para tres visitadores y la 5484 para gastos de visita.

Artículo 20.—Rebájanse en las sumas que á continuación se expresa, las partidas siguientes: en el Ministerio de Hacienda:

a)—La de dos amanuenses de la sección de contribuciones, quedando

uno en setenta y dos libras al año. Lp. 72.000

La de útiles de escritorio, en cien libras. Lp. 10.000

La de impresiones y cabégramas, en cuatrocien-
tas ochenta y cuatro libras 484.000

b).—Las correspondientes á los haberes de dos amanuenses del departamento de Administración de la Aduana del Callao, quedando uno en setenta y dos libras.

72.000

La de veinte amanuenses de la sección de estadística, quedando doce en quinientas setenta y seis libras.

576.000

La de dos amanuenses en la sección de manifiestos, quedando uno en setenta y dos libras.

72.000

La de cinco oficiales de constancia, quedando tres, en doscientas cuarenta libras.

240.000

La de siete vista, quedando seis, en trescientas noventa y seis libras

396.000

La de cuatro amanuenses de contabilidad, quedando uno en doscientas diez y seis libras.

216.000

La de tres oficiales auxiliares de la cuenta, quedando dos en ciento veinte libras.

120.000

La de dos inspectores del Resguardo de Huacho, quedando uno en ochenta y cuatro libras.

84.000

La de un secretario de la Aduana de Paita, en veinticuatro libras.

24.000

c).—Las correspondientes á dos oficiales de Estadística en la Aduana de Mollendo, quedando uno, en noventa y seis libras.

96.000

La de dos inspectores del Resguardo de Chala, quedando uno en ochenta y cuatro libras

84.000

d).—La partida destinada al servicio cablegráfico de las Aduanas en treinta libras

30.000

La de libros y documentos para todas las aduanas en cincuenta libras.

50.000

e).—La correspondiente á cesantes y jubilados del ramo en tres mil quinientas cienenta y cinc

co libras quinientos milésimos.	3.555.500
La de montepíos, en mil novecientas treinta libras, ciento dieciséis milésimos.	1.930.116
	<i>Diversos</i>
f).—La correspondiente á la publicación del Presupuesto General, en cincuenta libras.	50.000
La de impresión de la Memoria del ramo, en quinientas libras.	500.000
La de actuación de matrículas de patentes de Lima y el Callao, en ciento once libras, ciento cuarenta y dos milésimos.	111.142
La de compra y empaste de libros, en doscientas cincuenta libras.	250.000
La de subvención á la Bolsa Comercial de Lima, en ciento cincuenta libras.	150.000
La de subvención á la Cámara de Comercio de Lima, en ciento cincuenta libras	150.000
La de subvención á la Cámara de Comercio del Callao, en cincuenta libras.	50.000
	<i>Tribunal Mayor de Cuentas</i>
g).—La correspondiente á útiles de escritorio, en treinta y cuatro libras.	34.600
Artículo 3o. — Trasládase del pliego de Guerra y Marina á éste, las partidas correspondientes á haberes de patronos y bogas suprimidos en las capitanías de puerto del pliego de Guerra y Marina, los que prestarán sus servicios en las respectivas oficinas del Resguardo.	
Comuníquese, etc.	
Dada, etc.	
Dése cuenta.	
Sala de la Comisión.	
Lima, 21 de enero de 1910.	
(Firmado).—J. J. Reinoso.—M. A. Pasquale.—Santiago D. Parodi.	
ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA Y GRANJA ESCUELA.	
Comisión de Redacción.	
El Congreso, etc.	
Ha dado la ley siguiente:	

Artículo 1o.—Divídase en dos partidas en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República para 1910 la partida única consignada por productos de la Escuela de Agricultura y Veterinaria y Granja Escuela, con un total de quinientas libras niales la correspondiente á la primera, y de tres mil cincuenta y cuatro libras la de la segunda.

Art. 2o.—Aumentase á mil doscientas libras la partida de ingresos por productos del Parque Zoológico y Botánico.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima, 22 de enero de 1910.

(Firmado).—J. J. Reinoso.—M. A. Pasquale.—Santiago D. Parodi.
LEY DE BALANCES DE 1909—APLAZAMIENTO DE PARTIDAS.

El señor PRESIDENTE.—Se van á consultar los antecedentes de las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto que mantiene el aplazamiento de las partidas que fueron objeto de la ley de balance de 1909.

El señor SECRETARIO.—Las modificaciones hechas por el Senado consisten:

“1o.—En exceptuar de ese aplazamiento la partida de Lp. 5.000 para “el pago de aumento de haberes á los “jueces y agentes fiscales y la de Lp. “4.000 para el pago de las pensiones “dejadas de percibir en 1903 por los “indefinidos y retirados; y

“2o.—Que queden anuladas en la ley “de balance las partidas que siendo “materia de dicha ley han sido consignadas, por nueva ley en los respectivos pliegos del presupuesto.”

El señor CAPELO.—Como se vé, Exmo. señor, nosotros hemos negado nuestro voto aprobatorio á dos puntos de los aprobados por la Cámara de Diputados. ¿De dónde viene, pues, la adición? Como el expediente no pasó á la Comisión de Presupuesto sino que se puso á la orden del día, cuando nosotros hicimos cuestión sobre estas dos partidas, se me dijo que no se podía resolver el asunto sino mediante una proposición formal; yo acep-

té ese medio para poder tratar la cuestión, pero el hecho es que el Senado ha aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados, rechazando dos partidas, y por consiguiente, á quien le corresponde insistir es á la Cámara de Diputados; ella es la que debe insistir en mantener lo que prime ramente aprobó. Este sería un caso exactamente idéntico al que ocurrió el otro día en el proyecto de Presupuesto de Cajamarca.

El señor SECRETARIO leyó el siguiente oficio:

“Lima, enero 25 de 1910.
Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

798.

El Senado al conocer en revisión del proyecto que se dignó enviar V. E. con oficio No. 9, en virtud del cual se resuelve mantener el aplazamiento de las partidas á que se refiere la ley de balance del Presupuesto General para 1909, así como el de los aumentos de haberes y asignaciones votadas por leyes especiales y su partida para dicha ley, lo ha aprobado exceptuando de él las partidas destinadas al aumento de los haberes de jueces y agentes fiscales y al pago de las pensiones adeudadas á los indefinidos y retirados por el año 1903 declarando al mismo tiempo que quedan anuladas las partidas que habiendo estado comprendidas en la referida ley de balance, han sido incluidas después en el presupuesto, en virtud de leyes especiales.

Me es honroso comunicarlo á V.E. para conocimiento de esa H. Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á V.E.

(Firmado) *Antero Aspíllaga.*

El señor CAPELO.—La segunda parte si le toca al Senado, pero la primera no.

El señor PRESIDENTE.—Estoy de acuerdo con el H. señor Capelo respecto á que en la primera parte corresponde insistir ó no á la Cámara de Diputados, y que en la segunda parte que es una adición presentada aquí, le toca insistir á la de Senadores.

La Cámara de Diputados no ha dicho si insiste ó no; pero la verdad es, que de la cámara de origen, al Senado, el proyecto ha sufrido modifica-

ciones y una adición, correspondiendo insistir respecto de las primeras á Diputados y en cuanto á la segunda al Senado.

El señor GARCIA.—Pero el proyecto quedará colgado porque la Cámara de Diputados no ha resuelto insistir.

El señor PRESIDENTE.—Entonces el asunto se resolverá en Congreso.

El señor REINOSO.—Tanto más cierto es eso, cuanto que suponiendo yo que el oficio de Diputados no estaba de acuerdo con lo resuelto allí, hablé con uno de los miembros de la Comisión de Presupuesto, quien me dijo que la Cámara de Diputados había acordado insistir en el proyecto aprobado por ella sobre aplazamiento de las partidas de la ley de balance.

El señor PRESIDENTE.—El Senado manifestará que estima esta nota como una insistencia de la Cámara de Diputados.

El señor CAPELO.—Pero no sería correcto, además, que el Senado declarase si insiste ó no sobre la segunda parte?

El señor GARCIA.—Si nosotros insistimos en la segunda parte, quedará dicho implícitamente que no insistimos en la primera.

El señor PRESIDENTE.—Como he dicho, el Senado manifestará á la Cámara de Diputados que estima como una insistencia la no aceptación de las modificaciones; pero en cuanto á la adición, si habrá que resolver por el Senado si insiste ó no.

El señor CAPELO.—Yo creo conveniente sostener que debemos insistir en la adición. Para probar esa conveniencia, me bastará tomar por un ejemplo la partida referente al pago de la publicación de la obra “El Perú á la Señora Robinson Wright”. Esta publicación queda cancelada con las Lp. 2000 ya aprobadas é incluídas en el pliego extraordinario de Relaciones Exteriores para 1910.

Si pues, ese crédito ha sido cancelado, me parece sin objeto el aplazamiento de la que con igual propósito figura en la ley de balance. La adición de que se trata tiende, pues, á anular las partidas que por leyes especiales han sido ya incluídas en los pliegos del Presupuesto. Si han sido

incluidas, evidentemente que no pueden quedar aplazadas en la ley de balance, sino suprimidas. Supongamos que esa adición no existiera; en virtud de lo acordado en la Cámara de Diputados quedarían aplazadas todas las partidas, de la ley de balance de 1909, y como la misma ley dispone que se incluirán en el próximo presupuesto, habría que incluirlas todas, no obstante que algunas habían sido ya consignadas en 1910 en virtud de leyes especiales. Por eso, estas partidas incluidas por leyes especiales deben quedar á un lado.

El señor PRESIDENTE.—Lo que me extraña es que el Senado insista para hacer una declaración; es algo raro en el procedimiento de las Cámaras. Las partidas se votan aceptándolas ó rechazándolas pero no haciendo declaraciones; se aprueban ó desaprueban, nada más. Por eso no he creído procedentes las indicaciones del honorable señor Capelo.

El señor CAPELO.—Yo creo que es más que una declaración ordenar que se tengan por no incluidas y no votadas partidas que no tienen fuerza. Si esa disposición no se adopta, el año entrante habrá que volverlas á pasar al pliego indebidamente, porque así lo manda la ley. Se me dirá que entonces la Cámara acordará que no se consignen; de todos modos, siempre es mejor tomar desde ahora esa resolución.

El señor PRESIDENTE.—Si se incluyen las partidas no hay aplazamiento. Esa es la confusión que hay en las ideas de su señoría. Las Cámaras no pueden hacer declaraciones. Se votan las partidas aprobándolas ó rechazándolas: si hay desacuerdo se insiste ó no.

El señor CAPELO.—Creo que V. E. ha puesto el dedo en la llaga; desde que estaba aplazado el asunto y se ha resuelto, creo no debe insistir.

El señor PRESIDENTE.—Yo creo que hay insistencia. La Cámara de Diputados no lo estima así, pero me parece que hay insistencia de Diputados, ó al menos la Cámara de Senadores debe declarar que lo considera como insistencia de la Cámara de Diputados.

—Consultada la H. Cámara acordó no insistir en la adición de que se trata.

El señor REINOSO.—Pido que se reabra la discusión.

El señor PRESIDENTE.—¿Sobre qué asunto?

El señor REINOSO.—Sobre el que se acaba de votar.

El señor REINOSO.—Llamo la atención sobre que lo resuelto por la Cámara de Diputados vá á quedar vigente si no se insiste y se resuelve el punto por el Congreso, porque de un lado se mantiene en suspenso una partida, y de otro, á mérito de ley especial, de hoy y no de ayer, se consigna esa misma partida en el presupuesto. La ley especial que manda incluir esa partida, no es la que dió origen al gasto: es un proyecto nuevo del gobierno que hemos aprobado; por consiguiente, es una nueva inclusión de la partida. Si esta no obstante estar en suspenso, se vuelve á consignar en el Presupuesto es á mérito de la nueva ley, y no de la anterior. Por eso hay que destruir ésta á fin de que quede vigente la nueva; no puede quedar la partida en dos condiciones: suspendida por la ley de balance y mandada incluir por ley especial. Esto entraña una contradicción que es necesario remediar oportunamente, y para ello no nos queda otro camino que insistir en la adición aprobada en esta H. Cámara.

Me bastará para comprobar lo que digo, mencionar lo que ocurre con la partida destinada al pago de un crédito de la señora Robinson Wright, por su obra "El Perú". Esta partida, suspendida entre las muchas que figuran en la ley de balance, se ha consignado en el pliego extraordinario de relaciones exteriores para 1910. La señora Robinson Wright es seguro que ocurría al gobierno reclamando el pago de la partida fijada en el pliego de Reacciones, pero aquél le dirá: "no podemos pagarle, porque esa partida está declarada en suspenso por esta otra ley": las Cámaras han insistido en que esa partida quede en suspenso.

Lo racional es suprimirla aquí si ya ha sido trasladada al pliego; esto es evidente que me parece que no ne-

cesita más demostración. ¿Cómo se mantiene esta partida en suspenso cuando ha sido mandada consignar en el pliego? Por estas razones creo que debo insistir en que se supriman esas partidas.

El señor PRESIDENTE.—Ya este asunto estaba concluido. El H. señor Capelo había convenido en ello con la mesa, de lo que me felicito, pero el H. señor Reinoso no comprende que éstas no son funciones de las Cámaras sino de las comisiones de presupuesto; funciones enteramente mecánicas ¿cuándo en las Cámaras se trasladan partidas del pliego extraordinario al ordinario? ¿cuándo se consulta si una partida está ó no autorizada por la ley? El Senado puede aceptar ó rechazar una partida, pero no hacer esta clase de declaraciones.

El señor REINOSO.—Esa no puede ser función de las comisiones, porque en el texto de la ley que se va á producir se mantiene en suspenso esas partidas y yo al redactar la ley tendré que ponerlas, porque no es posible permitir que la comisión de redacción vaya á omitir partidas que figuran en la ley.

El señor PRESIDENTE.—En virtud del aplazamiento acordado por las Cámaras esas partidas quedan en suspenso temporalmente, y nada más.

El señor LUNA.—Si quedan suspendidas temporalmente ¿cómo van á figurar en virtud de nuevas leyes en el Presupuesto de la República? Además, en el momento de hacer el balance ¿á cuál de las leyes se atendrá la comisión de presupuesto? A la que manda suspender los efectos de esas partidas ó á las que ordenan su inclusión en el presupuesto? ¿A cuál de las leyes va a subordinar su criterio?

El señor PRESIDENTE.—A la que ordena la inclusión porque es la excepción de la ley general.

El señor LUNA.—¿Porqué la Cámara va á negar su voto para definir la condición de estas partidas? El Senado al votar una ley debe declarar la condición en que van á quedar estas partidas en la otra ley, porque sino una misma partida se hará efectiva en dos pliegos: en el pliego extraordinario y en el pliego de balance. No puede V. E. proceder con dos criterios;

la Cámara y la comisión de presupuesto que hace el balance tienen, pues, que suprimir estas partidas de uno de estos dos pliegos. Yo no me explico, esta oposición para que la Cámara se pronuncie en un sentido ú otro.

El señor PRESIDENTE.—Ya la Cámara se ha pronunciado, H. señor sobre el particular.

El señor LUNA.—Entonces pido que se rectifique la votación, porque, por las razones expuestas por el H. señor Reinoso, nos hemos dado ya cuenta del asunto.

El señor PRESIDENTE.—Es una insistencia completamente inútil; el señor Capelo lo ha comprendido así.

El señor CAPELO.—Debo declarar con franqueza que la oportunidad de la propuesta de V. E. me convenció; pero las razones dadas por el H. señor Reinoso me ponen en el caso de rectificar mi opinión. Hay aquí dos partidas que nos van á permitir formarnos un criterio exacto: la de la señora Robinson Wright y la de los jueces de la República. Ambas partidas han sido mandadas por el Senado en la ley de balance pero las razones en que descansa son distintas. La partida de la Sra. Robinson Wright descansa en dos leyes, la que ha propuesto el Gobierno, que no tiene relación alguna con la del balance y ésta. Si solo existiera en la ley de balance, el argumento de V. E. sería concluyente y no insistiría, pero como esa partida está no solo en la ley de balance sino también en el proyecto de ley mandado por el Gobierno, resultan ya dos apoyos para una sola partida, de manera que cabe la duda de si son dos partidas para un mismo fin.

Ahora, tratándose de los jueces la cosa es distinta. La partida correspondiente á los jueces ha sido consignada, no por el proyecto del Gobierno sino porque el Senado ha tenido á bien negar su voto al aplazamiento propuesto por la Cámara de Diputados; es decir, ha exigido el cumplimiento de la ley de balance, y en cumplimiento de esa ley se ha consignado en el pliego respectivo del Presupuesto; de manera que el argumento de V. E., si se refiriese á los jueces sería concluyente. Es bajo ese aspecto que yo lo ví y lo acepté; pero tratándose de la partida

de la señora Robinson Wright, nō; porque hay, por un lado el proyecto del Ejecutivo que la manda incluir en 1910 y por otro la ley de balance que manda que quede en suspensu. ¿Cómo puede aceptarse que quede en suspensu una partida de un lado y por la otra se le incluye en el pliego extraordinario? ¿Y cómo se salva esa contradicción? Evidentemente suprimiéndola de la ley de balance.

—Consultada nuevamente la Cámara, rectificándose la votación anterior acordó insistir en la adición de que se trata

CONSTRUCCION DE LA CARCEL CENTRAL DEL SUR.

El señor Secretario leyó los documentos que siguen:

H. Cámara de Diputados.

Lima, 21 de enero de 1910.

Exmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se rebaja por el año 1910 á dos mil cuatrocientas libras, la partida del pliego extraordinario de Justicia del Presupuesto General de la República, destinada á los gastos de construcción de la cárcel central del Sur.

Me es honroso poner á disposición de V. E. la copia del oficio de remisión del mencionado proyecto.

Dios guarde á V. E.

(Firmado).—*J. M. Manzanilla.*

—Lima, 15 de enero de 1910.

Señores Secretarios del Congreso.

El estado actual de las rentas fiscales no permite atender, como lo desea el Gobierno, á muchos de los servicios considerados en el Presupuesto de la República, con las cantidades que anteriormente se les ha destinado.

Tal consideración ha determinado á este despacho á formular de acuerdo con S. E. el Jefe del Estado, el adjunto proyecto de ley, por el cual se rebaja á dos mil cuatrocientas libras la suma asignada para atender á los gastos de construcción de la Cárcel Central del Sur.

Ruego á U. SS. HH. se sirvan some

ter á la consideración del H. Congreso el proyecto en referencia.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—*J. Matías León.*

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Rebájase por el año de 1910 á dos mil cuatrocientas libras la partida del pliego extraordinario de Justicia del Presupuesto General de la República, destinada á los gastos de construcción de la Cárcel Central del Sur.

Dada etc.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—*León.*

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

La ley número 176 elevó á Lp. 4.000 la partida destinada á la construcción de la Cárcel Central del Sur.

Propone el Poder Ejecutivo que, por el año actual, se rebaje la referida partida á Lp. 2.400, por no permitir el estado actual de las rentas fiscales atender ese servicio con la amplitud debida, consideración que ha tenido en cuenta vuestra Comisión para opinar por el rechazo del proyecto que fijaba partida para la reconstrucción del Palacio Arzobispal. Siendo pues, atendible la razón invocada por el Poder Ejecutivo en orden á la rebaja de la partida para la construcción de la Cárcel Central del Sur, vuestra Comisión opina: que aprobéis el proyecto del Poder Ejecutivo, que motiva este dictamen.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, á 20 de enero de 1910.

(Firmado).—*Juan E. Ríos, B. F. Maldonado, R. E. Bernal.*

—Lima, 20 de enero de 1910.

Rúbrica de S. E.

(Firmado).—*Olivera.*

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto aprobado en la H. Cámara de Diputados.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún H. representante, se pro-

cedió á votar el referido proyecto siendo aprobado.

En este estado S. E. levantó la sesión citando á los señores senadores para las 3 p. m.

Eran las 12 m.

Por la Redacción.—

Víctor E. Ayarza.

—
Sesión de clausura del miércoles 26 de enero de 1910

—
Presidencia del H. Sr. Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores: Barco, Bernales, Capelo, Diez Canseco, Fernández, Ferreyros, Irigoyen, López, Loredo, Lorená, Matta, Muñiz, Neuhaus, Peralta, Pizarro, Prado U., Ramírez, Reino-

so, Ruiz, Ríos, Santa María, Sánchez Ferrer, Seminario, Solar, Sosa, Torres Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vi dal, Villacorta, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Bezada y García Secretarios se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Sin despacho de que darse cuenta, se pasó á la

ORDEN DEL DIA

En este momento S. E. suspendió la sesión para pasar á secreta.

Reabierta la sesión á los pocos momentos se leyó la presente acta, S. E. declaró clausuradas las sesiones pú blicas del actual congreso extraordinario.

Eran las 4 y 30 p. m.

—Por la Redacción.

Víctor E. Ayarza.

